



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes  
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTO ADMINISTRATIVO

CANCELACION DE PROCESO

Referencia No. ONAPI-DAF-CM-2023-0042

**COMPRA DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS CON INSTALACIÓN DE NUEVOS Y LA DESINSTALACIÓN DE LOS EXISTENTES EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ONAPI.**

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el Manual de Procedimiento para Compras Menores publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un Acto Administrativo la cancelación de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión para la: **Compra de ventiladores y aires acondicionados con instalación de nuevos y la desinstalación de los existentes en diferentes áreas de la ONAPI.**

**POR CUANTO:** La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, bajo el amparo de la Ley No. 340-06, en fecha 07 de noviembre del año 2023, convocó a través de la página web [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) e invitó de manera directa a tres empresas, vía el Portal Transaccional de Compras y contrataciones a participar en el proceso de selección para la: **Compra de ventiladores y aires acondicionados con instalación de nuevos y la desinstalación de los existentes en diferentes áreas de la ONAPI.**

**POR CUANTO:** Dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas, participaron tres (03) Oferentes.

NO. OFERENTE (S)	MONTO OFERTADO
1. Refriclima HF, SRL.	RD\$ 827,770.00
2. Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL	RD\$ 13,188.00
3. Grupo Carmeta, SRL	RD\$ 1,458,094.87

**POR CUANTO:** Luego de la evaluación técnica de las propuestas recibidas quedó descalificado el proponente:

1. Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL, RD\$13,188.00

Por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

**POR CUANTO:** Existen pruebas sobre los deficientes servicios del proveedor participante **Refriclima HF, SRL**, adjudicado en un proceso anterior para el mismo rubro.

**POR CUANTO:** Tomando en cuenta las sugerencias del Departamento de Planta Física de ONAPI, sobre el Oferente **Refriclima HF, SRL** en relación a los inconvenientes que han presentado los aires suministrados por este proveedor, el cual instaló equipos defectuosos y no ha sido responsable.

**POR CUANTO:** La oferta presentada por el Oferente **Grupo Carmeta, SRL**, supera en más de un 25% el monto de la apropiación presupuestaria del proceso y nuestro historial de compras sobre artículos similares.

C.A.B.G.

H.F.

APC



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes  
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**POR CUANTO:** las ofertas de los proponentes participantes no son convenientes para los intereses institucionales ya que en el caso de **Refriclima HF, SRL** se correría el riesgo de adquirir equipos defectuosos con un proveedor no responsable y la oferta del Oferente **Grupo Carmeta, SRL**, supera en gastos el monto presupuestado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

**CONSIDERANDO:** Que el manual de procedimiento para las compras menores, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: "En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido"

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; el Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para los procesos de compras menores, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

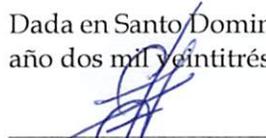
En virtud de lo antes expuesto, el **Asesor de la Dirección General**, la **Enc. Departamento Financiero**, el **Enc. Administrativo**, la **Directora de Planificación y Desarrollo**, la **Responsable de Acceso a la Información** y el **Enc. De Compras**, conforme a las atribuciones que le confiere la **Ley 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el **Decreto No. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: CANCELAR** el proceso de selección para la: **Compra de ventiladores y aires acondicionados con instalación de nuevos y la desinstalación de los existentes en diferentes áreas de la ONAPI**, en virtud de que las ofertas presentadas no son convenientes.

**SEGUNDO: ORDENAR** que el presente proceso sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

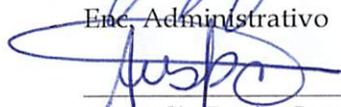
Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. Juan F. Toribio  
Asesor de la Dirección General

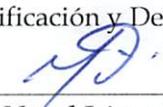
  
Licda. Sarah de la Rosa  
Enc. Departamento Financiero

  
Lic. Cendic A. Blanco  
Enc. Administrativo

  
Licda. Rosa V. Almonte  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
Australia Pepin Cruz  
RAI



  
Nacol López Feliz  
Enc. De Compras